



ORDENANZA N° 2809/2022

VISTO:

El Acta acuerdo suscripta entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona del día 01 de abril del año 2022, destinado a la mejora en la redistribución de haberes que percibe el personal municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal reconoce la necesidad de realizar una actualización en las remuneraciones de los Agentes Municipales, con el objeto de morigerar, de algún modo, los efectos del persistente daño que el alto nivel inflacionario ha ocasionado al poder adquisitivo de los trabajadores municipales.

Que en virtud del acuerdo logrado entre el D.E.M. y el Sindicato de Empleados y Obreros Municipales de Río Ceballos y Zona, para otorgar el incremento salarial, y con el esfuerzo en la administración y sin descuidar el equilibrio y posibilidades de las finanzas del Municipio; el Departamento Ejecutivo Municipal ha decidido otorgar un incremento de salarios a los Trabajadores Municipales.

Que, atento a ello, cabe destacar que se trata de una recomposición histórica, a partir de la cual el aumento salarial acumulado, para el periodo 2021, asciende al 66,39% para la categoría 1 a la 24, esta propuesta es el fruto del trabajo y el esfuerzo, que han permitido a esta gestión sanear las finanzas y la administración, honrar las deudas, realizar inversiones y proyectar el desarrollo de ciudad con las obras y las políticas públicas que necesita.

Que, en el día de la fecha como fruto de diversas negociaciones, se arribó al acuerdo suscripto entre las partes, y luego de haber estudiado las posibilidades



ORDENANZA N° 2809/2022

financieras se ha resuelto otorgar un incremento salarial del treinta por ciento (30%) distribuido de la siguiente manera: 1) un diez por ciento (10%) retroactivo al mes de febrero 2022; 2) un diez por ciento (10%) en el mes de marzo de 2022 y 3) un diez por ciento (10%) en mayo de 2022, todos ellos con base haberes enero de 2022.

Que las partes expresan que se vuelven a reunir en el mes de junio de 2022 para continuar las negociaciones del segundo semestre del año en curso.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Art. 1º) ESTABLÉCESE para el componente salarial denominado “Básico” en las categorías que fija el Escalafón Municipal (Ord. N° 1454/04 y su modificatoria N° 1787/09), los valores detallados en la **Tabla I** del Anexo I a la presente Ordenanza y a partir de las fechas especificadas en la misma.

Art. 2º) ESTABLÉCESE el componente salarial denominado “Básico” en las categorías que fija la Ordenanza N° 795/94, el que como **Tabla II** del Anexo I a la presente Ordenanza y a partir de las fechas especificadas en la misma.

Art. 3º) ESTABLÉCESE los siguientes valores mínimos por hora para el personal a contratar, según la tarea que desempeñe, los montos detallados en la **Tabla III** del Anexo I a la presente Ordenanza y a partir de las fechas especificadas en la misma.



ORDENANZA N° 2809/2022

Art. 4º) ESTABLÉCESE para el componente salarial denominado “Básico” del Personal Político y Autoridades Electivas, los valores detallados en la **Tabla IV** del Anexo I a la presente Ordenanza y a partir de las fechas especificadas en la misma.

Art. 5º) COMUNÍQUESE, publíquese, pase al Registro Municipal y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO
CEBALLOS, EN SESIÓN ESPECIAL 2da., DE FECHA 01 DE ABRIL DE 2022,
CONSTANDO EN ACTA N° 1966-**



ORDENANZA N° 2809/2022

ANEXO I

TABLA I - Básicos Personal de Planta Permanente Ord. N° 110/85

Categoría	Febrero 2022	Marzo 2022	Mayo 2022
Categoría 1	\$ 44.201,25	\$ 48.219,54	\$ 52.237,84
Categoría 2	\$ 44.645,88	\$ 48.704,59	\$ 52.763,31
Categoría 3	\$ 45.076,74	\$ 49.174,62	\$ 53.272,51
Categoría 4	\$ 45.493,88	\$ 49.629,68	\$ 53.765,49
Categoría 5	\$ 45.856,01	\$ 50.024,74	\$ 54.193,46
Categoría 6	\$ 46.813,99	\$ 51.069,80	\$ 55.325,62
Categoría 7	\$ 47.964,54	\$ 52.324,96	\$ 56.685,37
Categoría 8	\$ 48.125,00	\$ 52.500,00	\$ 56.875,00
Categoría 9	\$ 50.302,26	\$ 54.875,20	\$ 59.448,13
Categoría 10	\$ 51.177,73	\$ 55.830,25	\$ 60.482,77
Categoría 11	\$ 52.039,49	\$ 56.770,36	\$ 61.501,22
Categoría 12	\$ 52.951,67	\$ 57.765,46	\$ 62.579,24
Categoría 13	\$ 53.822,56	\$ 58.715,52	\$ 63.608,48
Categoría 14	\$ 54.762,22	\$ 59.740,61	\$ 64.718,99
Categoría 15	\$ 55.546,10	\$ 60.595,74	\$ 65.645,39
Categoría 16	\$ 56.467,41	\$ 61.600,81	\$ 66.734,21
Categoría 17	\$ 57.283,35	\$ 62.490,92	\$ 67.698,50
Categoría 18	\$ 58.644,71	\$ 63.976,04	\$ 69.307,38
Categoría 19	\$ 61.078,71	\$ 66.631,32	\$ 72.183,93
Categoría 20	\$ 63.618,12	\$ 69.401,58	\$ 75.185,05
Categoría 21	\$ 68.935,31	\$ 75.202,15	\$ 81.469,00
Categoría 22	\$ 70.663,38	\$ 77.087,33	\$ 83.511,27
Categoría 23	\$ 76.608,50	\$ 83.572,91	\$ 90.537,32
Categoría 24	\$ 80.564,29	\$ 87.888,31	\$ 95.212,34



ORDENANZA N° 2809/2022

ANEXO I

TABLA II – Básicos Personal de Planta de Salud Ord. N° 795/94

Categoría	Febrero 2022	Marzo 2022	Mayo 2022
Categoría 1	\$ 31.475,51	\$ 34.336,92	\$ 37.198,33
Categoría 3	\$ 32.747,12	\$ 35.724,13	\$ 38.701,14
Categoría 4	\$ 33.396,18	\$ 36.432,19	\$ 39.468,21
Categoría 5	\$ 34.064,10	\$ 37.160,83	\$ 40.257,57
Categoría 6	\$ 34.752,36	\$ 37.911,66	\$ 41.070,97
Categoría 7	\$ 35.794,92	\$ 39.049,01	\$ 42.303,09

TABLA III – Valores Mínimos por Hora

Categoría	Febrero 2022	Marzo 2022	Mayo 2022
Médicos especialistas	\$ 426,92	\$ 465,73	\$ 504,54
Valor hora enfermería	\$ 277,29	\$ 302,50	\$ 327,70
Adm, Mza., inspectores y otros	\$ 230,76	\$ 251,74	\$ 272,72

TABLA IV – Básicos Personal de Planta Política/Autoridades Electivas

Categoría	Febrero 2022	Marzo 2022	Mayo 2022
Intendente	\$ 177.391,69	\$ 193.518,21	\$ 209.644,73
Secretarios Dpto. Ejecutivo	\$ 121.754,35	\$ 132.822,92	\$ 143.891,50
Asesor Letrado	\$ 120.418,94	\$ 131.366,12	\$ 142.313,29
Juez De Faltas	\$ 100.705,62	\$ 109.860,68	\$ 119.015,73
Directores Dpto. Ejecutivo	\$ 97.454,73	\$ 106.314,25	\$ 115.173,77
Inspector General	\$ 83.163,19	\$ 90.723,48	\$ 98.283,77
Capataz General	\$ 77.985,80	\$ 85.075,42	\$ 92.165,04
Secretario Juzgado De Faltas	\$ 50.661,54	\$ 55.267,14	\$ 59.872,73
Pte. Concejo Deliberante	\$ 101.497,34	\$ 110.724,37	\$ 119.951,40
Concejales	\$ 99.118,51	\$ 108.129,29	\$ 117.140,06
Secretario Conc. Deliberante	\$ 78.409,07	\$ 85.537,17	\$ 92.665,27
Tribunos	\$ 99.118,51	\$ 108.129,29	\$ 117.140,06